



GOBIERNO REGIONAL  
DEL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LOCAL  
CALCA

ABASTECIMIENTO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **CONVOCATORIA**

POR LA ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA SEDE DE LA UGEL CALCA SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

### **LUGAR DE PRESENTACIÓN:**

MESA DE PARTES FÍSICA PRESENTAR EN (SOBRE CERRADO)

Y/O VIRTUAL DE LA UGEL CALCA

### **FECHA DE PRESENTACIÓN:**

DEL 13 AL 16 DE DICIEMBRE DEL 2024

### **HORARIO:**

DEL 13 AL 16 DE DICIEMBRE DEL 2024 LAS 24 HORAS MESA DE PARTES VIRTUAL

DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2024 DESDE LAS 9:00AM HASTA LAS 16:00PM POR MESA DE PARTES FISICA

### **ADJUNTAR:**

- FICHA RUC
- RNP
- DECLARACIONES FIRMADAS
- COPIA DE DNI
- ESTAR DENTRO DEL RUBRO DEL BIEN SEGÚN SUNAT
- ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

**ATENCIÓN Y OBSERVACIÓN:** TODA COORDINACIÓN ENTRE OTROS CON EL ÁREA DE ABASTECIMIENTO.

ATENTAMENTE.



### SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000098

UNIDAD EJECUTORA : 311 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CALCA  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001550  
N° E/M : 00131

Señores :	R.U.C. :	
Dirección :		
Teléfono :	Fax :	
Email :	Fecha : 13/12/2024	Moneda : S/.
Concepto :	POR LA ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA SEDE UGEL CALCA	

CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
67	UNIDAD	091100010002	BEBIDA GASEOSA X 3 L APROX. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1 SEGUN DETALLE ADJUNTO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS		
67	UNIDAD	096800020078	PAN DULCE X 900 g ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1 SEGUN SE DETALLA EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS A LA PRESENTE COTIZACION		
<b>TOTAL</b>					

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CALCA

**Condiciones de Compra**

- Forma de Pago:
- Garantía:
- Plazo de Entrega en N° Dias/ Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda :
- Validez de la cotización :
- Indicar Marca de Procedencia
- Tipo de Cambio :

Requerimientos Técnicos:  
Producto Original o Compatible  
Descripción del ítem  
Características Adicionales  
Accesorios/Repuestos Adicionales Requeridos

Atentamente;

RAJNA GAMARRA HUALLPA  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CALCA  
EQUIPO DE ABASTECIMIENTO  
Telefono: Fax :  
Correo: RAJNA24@HOTMAIL.COM





GOBIERNO REGIONAL  
DEL CUSCO

GERENCIA  
REGIONAL DE  
EDUCACIÓN CUSCO



UNIDAD DE GESTION  
EDUCATIVA LOCAL  
CALCA

ABASTECIMIENTO

"A Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ANEXO 01

# DECLARACIÓN JURADA

SEÑORES:

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-CALCA.**

PRESENTE. -

DE MI MAYOR CONSIDERACIÓN

YO.....

.....

IDENTIFICADO CON DNI.....RUC.....

.....CON DOMICILIO LEGAL:.....

.....DEL DISTRITO.....PROVINCIA.....DEPARTAMENTO

.....

### **DECLARO BAJO JURAMENTO.**

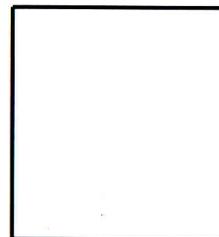
- NO ESTAR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, NI CON EMPRESAS PRIVADAS, ASÍ MISMO ESTOY AL DÍA CON PAGOS A LA SUNAT.
- LUEGO DE EXAMINADO LOS DOCUMENTOS DE PROCEDIMIENTO DE LA REFERENCIA Y CONOCIENDO TODOS LOS ALCANCES Y LAS CONDICIONES EXISTENTES, ASUMO EL COMPROMISO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES, ASIMISMO CON LA CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN SEÑALADAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE SE INDICAN.

CALCA,..... DE..... DEL 2024

Atentamente,

.....

FIRMA





GOBIERNO REGIONAL  
DEL CUSCO

GERENCIA  
REGIONAL DE  
EDUCACIÓN CUSCO



UNIDAD DE GESTIÓN  
EDUCATIVA LOCAL  
CALCA

ABASTECIMIENTO

"A Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ANEXO 02

### CARTA DE AUTORIZACIÓN PAGO EN CCI

SEÑORES:

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-CALCA.**

Asunto: **Autorización para pago con abonos en cuenta CCI**

Por medio del presente, comunico a usted, que mi número de código de cuenta interbancaria CCI, en soles del banco .....es:

**PROVEEDOR** : .....

**R.U.C. N°** : .....

**TELEFONO N°** : .....

**CCI N°** : .....

**CORREO** : .....

En tal sentido, agradeceré se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a mi nombre sean abonados en la cuenta que corresponde el indicado CCI.

Así mismo dejo constancia que la factura a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente orden de compra y/o de servicio o las prestaciones de bienes y/o servicios materia del contrato quedara cancelada para todos los efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere al primer párrafo de la presente.

Atentamente.

.....

FIRMA





**GOBIERNO REGIONAL  
DEL CUSCO**

**GERENCIA  
REGIONAL DE  
EDUCACIÓN CUSCO**



**UNIDAD DE GESTION  
EDUCATIVA LOCAL  
CALCA**

**ABASTECIMIENTO**

*"A Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"*

## **ANEXO 03**

# **DECLARACIÓN JURADA**

SEÑORES:

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-CALCA.**

PRESENTE. -

DE MI MAYOR CONSIDERACIÓN

YO \_\_\_\_\_

IDENTIFICADO CON DNI \_\_\_\_\_ RUC \_\_\_\_\_

DOMICILIO LEGAL \_\_\_\_\_

DEL DISTRITAL \_\_\_\_\_, PROVINCIA \_\_\_\_\_

DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_

AL AMPARO DE DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 41°Y 42° DE LA LEY N° 27444-  
LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

### **DECLARO BAJO JURAMENTO.**

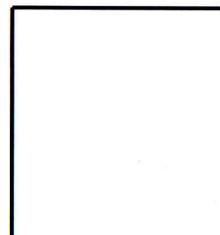
- NO TENGO RELACIÓN DE PARENTESCO CON EL PERSONAL QUE LABORA EN LA UGEL LA CALCA DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD.
- NO CUENTO CON ANTECEDENTES PENALES.
- NO CUENTO CON ANTECEDENTES JUDICIALES.
- NO CUENTO CON ANTECEDENTES POLICIALES.

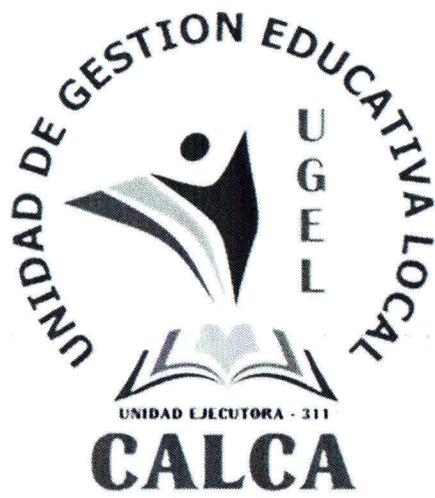
LA PRESENTE DECLARACIÓN LA REALIZO EN HONOR A LA VERDAD; Y EN CASO DE COMPROBARSE FRAUDE O FALSEDAD EN LA DECLARACIÓN; ME SOMETO A LAS CONSECUENCIAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 32.3) DEL ARTÍCULO 32° DE LA LEY N° 27444.

CALCA, ..... DE..... DEL 2024

Atentamente,

.....  
FIRMA





2024

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN  
ALIMENTOS PARA CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL  
DE LA UGEL CALCA EN SU CONTRIBUCIÓN LABORAL AL CIERRE  
DEL AÑO 2024**

EJECUTORA 311  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
DE CALCA  
1-1-2024



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA SEDE UGEL CALCA EN  
SU CONTRIBUCIÓN A LAS ACTIVIDADES DEL CIERRE DEL AÑO 2024

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

- ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA SEDE UGEL CALCA EN SU CONTRIBUCIÓN A LAS ACTIVIDADES DEL CIERRE DEL AÑO 2024

2. FINALIDAD PÚBLICA:

La Unidad de Gestión Educativa Local de Calca, viene trabajando a favor de la educación de nuestros niños, niñas y adolescentes de los diferentes niveles educativos y modalidades de atención, con el objetivo de fortalecer la Educación Básica Regular en nuestros educandos de la provincia de Calca; es por ello que, durante el año 2023 las actividades administrativas, pedagógicas e institucionales en atención al usuario se han cumplido de acuerdo a los procedimientos establecidos de manera satisfactoria.

Al respecto, las oficinas de la sede UGEL Calca, laboraron de manera ardua, debido a que los compromisos que nos laza al personal directivo, docente y administrativo bajo nuestra jurisdicción son de suma importancia. Además, se ha cumplido correctamente con los diferentes compromisos que competen a nuestra entidad, (contratación docente, nombramiento de docentes, concurso público al acceso a cargos directivos y especialista en educación, y demás actividades previstas para el año 2024).

Dicha actividad de trabajo, es necesaria para el cierre del año en curso de parte de las áreas que laboran en nuestra entidad (Gestión Pedagógica, Gestión administrativa y Gestión Institucional), el cual implica el trabajo conjunto a tiempo completo hasta culminar todas las actividades. En ese entender, solicito a su despacho la autorización para la adquisición de alimentos panificados y bebidas gaseosas, para el personal descrito que se adjunta en el anexo, para mejorar las condiciones de trabajo y optimizar el trabajo desempeñado por el personal en la fecha prevista para el cierre de todas las actividades del año 2023.

Que, de conformidad con el Art. 140° del DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM indica que: *“La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas. Se programan y ejecutan con la participación directa de representantes elegidos por los trabajadores.”* En tanto que el Artículo 142° del mencionado Decreto Supremo señala que los programas de bienestar social deberán



cubrir entre otros aspectos el de "(...) a) Alimentación, referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo; (...)

Tal es así que mediante Informe Técnico N° 150-2017-SERVIR/GPGSC, la Autoridad del Servicio Civil - SERVIR, hace pronunciamiento sobre las condiciones de trabajo a los trabajadores comprendidos en el Decreto legislativo N° 276, donde señala sobre las condiciones de trabajo que, "2.6 Conforme al ámbito doctrinario laboral, las condiciones de trabajo son todo aquello que el empleador otorga al trabajador para que cumpla las labores o servicios contratados, ya sea porque son indispensables y necesarios o porque facilitan la prestación de servicios en forma adecuada.

Es así que el trabajador recibe de su empleador un bien o servicio con el propósito de satisfacer una necesidad originada por la prestación del trabajo, lo cual no genera en el trabajador una ventaja patrimonial debido a que esas entregas en ningún momento se habrán incorporado en su patrimonio ni satisfacen alguna necesidad propia, dado que sólo han transitado por el trabajador rumbo a su destino final, que es el cumplimiento de la prestación de servicios."



Que, toda condición de trabajo se sujeta a las siguientes características:

- i) No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación);
- ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios;
- iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y,
- iv) No son de libre disposición del servidor.

Que, en Informe Técnico N° 150-2017-SERVIR/GPGSC concluye que: "3.2 Las condiciones de trabajo se sujetan a las características señaladas en el numeral 2,8 del presente informe técnico; en consecuencia, el otorgamiento de la alimentación por parte de una entidad pública, en su calidad de empleador, tiene un carácter excepcional, siempre y cuando ésta sea entregada como condición de trabajo"

Que la Ley N° 31638 Ley del Presupuesto para el año fiscal 2023, prohíbe el reajuste e incremento remunerativo así como la aprobación de nuevas compensaciones económicas u otros beneficios, independientemente de su denominación, naturaleza o fuente de financiamiento; sin embargo, no se incluye aquellas condiciones de trabajo otorgadas al trabajador para el desempeño de su labor dentro del puesto por el cual es contratado, pues el otorgamiento de las mismas no representan un incremento patrimonial para él.

Además, es importante acotar que, tal como Informe Técnico 001973-2021-Servir-GPGSC, concluye: *“3.4 Las condiciones de trabajo podrán ser otorgadas a los servidores durante su jornada ordinaria de trabajo, siempre que cumplan con las características indicadas en el numeral 2.5 del presente informe. En tal sentido, es responsabilidad de cada entidad evaluar las razones y circunstancias que demuestren objetivamente el otorgamiento de una condición de trabajo; asimismo deberán emitir e implementar los documentos normativos (directivas, lineamientos, entre otros) que contemplen el procedimiento y los mecanismos que se emplearán para la entrega de las condiciones de trabajo, su supervisión y fiscalización.”*



Por lo tanto, al ser calificadas las condiciones requeridas en condiciones de trabajo, es viable el requerimiento, destinado para mejorar las condiciones de trabajo en la UGEL Calca que será proporcionada a los servidores de manera indispensable o necesaria para el cabal cumplimiento de las labores y facilitar la prestación de servicios, ya que ello no constituye una ventaja patrimonial y de libre disposición para los servidores.

**3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

- Garantizar el cierre adecuado de las actividades del año 2024 de la sede UGEL Calca en conformidad al cumplimiento de todas las acciones previstas para el año 2024, otorgando condiciones de trabajo que son necesarias para el desempeño laboral de los servidores y funcionarios.

**4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR**

**5.1 Descripción y cantidad de los bienes**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• CANTIDAD: 67</li> <li>• TIPO DE ALIMENTO: PAN DULCE</li> <li>• TIPO DE PRESENTACIÓN: EN CAJA</li> <li>• CONTENIDO: 900g APROX.</li> <li>• MARCA: NO APLICA</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CANTIDAD: 67</li> <li>• TIPO DE BEBIDA: BEBIDA GASEOSA</li> <li>• TIPO DE PRESENTACIÓN: BOTELLA DE PLÁSTICO NO RETORNABLE.</li> <li>• CONTENIDO: 3 LITROS APROX.</li> <li>• MARCA: NO APLICA</li> </ul>	

Imágenes referenciales

**5. NORMAS TÉCNICAS**

- Informe Técnico 001973-2021-Servir-GPGSC
- INFORME TÉCNICO N° 150 -2017-SERVIR/GPGSC
- Decreto Legislativo N° 276
- LEY DE CONTRATACIONES Y REGLAMENTO
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225
- Decreto Legislativo N° 1341
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF
- Ley N° 29873. Ley que modifica el Decreto Legislativo 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 261-2014-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF
- Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- TUO y Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

**6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

- Proceso de adquisición sin procedimiento.

**7. GARANTÍA COMERCIAL**

La garantía comercial (compromiso voluntario del fabricante). Y es adicional a la garantía legal.



**8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**8.1 Lugar**

- Departamento : Cusco
- Provincia : Calca
- Distrito : Calca
- Especificación : Almacén central de la UGEL Calca.

**8.2 Plazo**

- 02 días calendario a partir de la notificación con orden de compra.

**9. Requisitos y recursos del proveedor**

- Hoja de cotización

- Anexos 01,02 y 03.
- Copia de DNI
- RUC activo y habilitado
- Registro Nacional de Proveedores vigente en el rubro de bienes.
- Copia de DNI del proveedor.

10. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

a) Confidencialidad

La documentación que se genere durante el proceso será propiedad de LA ENTIDAD y no podrá ser utilizada para fines distintos sin consentimiento escrito de la entidad.

b) Conformidad de los bienes

- Área que recepcionará y brindará la conformidad:  
Oficina de Recursos Humanos de la UGEL Calca.

c) Forma de pago

- Un solo pago del 100% posterior a la conformidad de la recepción del bien otorgado por la responsable de la oficina de abastecimiento.

d) Penalidades

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio. La entidad le aplica automáticamente una penalidad de mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en Días}}$$

Donde:

- 0.25 para los plazos mayores a sesenta (60) días.
- 0.40 para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado, no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo conforme al artículo 133 del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad se



deduce del pago final; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Este tipo de penalidad puede alcanzar hasta el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del servicio vigente. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el servicio por incumplimiento.

**e) CONFIDENCIALIDAD:**

La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios será propiedad de LA ENTIDAD y no podrá ser utilizada para fines distintos sin consentimiento escrito de la entidad.

**f) RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato podrá establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo. En el caso de obras, el plazo de responsabilidad no podrá ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda

**g) PROPIEDAD INTELECTUAL**

El contratista no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados, tales derechos pasarán a ser propiedad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Calca.

**h) CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Refiere el artículo 138.4 del TUO de la Ley N° 30225, a) La declaración y garantía del contratista de no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. b) La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo



7. c) El compromiso del contratista de: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO  
UGEL CALCA U.E. 111  
Ing. Hanlert George Guillen Flores  
JEFE(e) DE RECURSOS HUMANOS